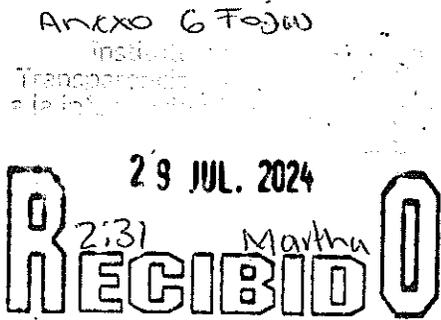


H. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.



LICENCIADO ROLANDO HERNANDEZ GUTIERREZ, mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de mis derechos, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Juárez numero 408 oriente, zona centro de esta ciudad, o en el correo electrónico:lic_yago@hotmail.com con el debido respeto comparezco ante este H. Instituto para:

EXPONER:

Por así convenir a mis intereses, estando en tiempo y forma, con fundamento en los artículos 153, 154 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, solicito se me tenga interponiendo RECURSO DE REVISION en contra de la negativa a proporcionar información por parte de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante solicitud de información con folio UTSAF/21/2024, presentada con fecha tres de junio del año en curso, negativa que fue realizada mediante oficio UTSAF/573/2024, pidiendo a este H. Instituto condene al sujeto obligado mencionado anteriormente por la siguiente:

PRESTACION:

UNICA.- Me proporcione la siguiente información:

I.- Copia en dispositivo magnético (CD) de los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

II.- Copia en dispositivo magnético (CD) de las declaraciones Informativas de Operaciones con terceros a los que se refiere el artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación y 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2021.

Y para que este H. Instituto tenga una mejor apreciación y consideración del asunto que se le pone a su consideración, me permito expresar las siguientes consideraciones de:

HECHOS:

1.- En fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, mediante escrito libre solicite a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la siguiente información:

I.- Copia en dispositivo magnético (CD) de los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

II.- Copia en dispositivo magnético (CD) del padrón de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado Nayarit, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

III.- Copia en dispositivo magnético (CD) de las declaraciones Informativas de Operaciones con terceros a los que se refiere el artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación y 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2021.

Solicitud a la cual le fue asignado el folio UTSAF/21/2024, y de la cual solo me proporcionaron archivo del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Nayarit.

2.- En fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, mediante oficio UTSAF/573/2024, de esa misma fecha, me fue notificado vía correo electrónico, la respuesta a la solicitud de información mencionada en el párrafo anterior, misma en la que me proporcionan padrón de proveedores del gobierno del estado de Nayarit, siendo omisa en manifestarse respecto al inciso I, y negándose la información solicitada en el inciso III, en virtud de que a decir del sujeto obligado, esta contiene datos fiscales que se consideran confidenciales, sin que exista la respectiva declaración del comité competente, en el que funde y motive tal determinación, tal y como lo marca la ley de la materia.

3.- Me permito manifestar que de acuerdo al artículo 33 fracciones I, XI, XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, es obligación y/o facultad de la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno el Estado de Nayarit, autorizar, vigilar y evaluar, de conformidad con las leyes respectivas, el ejercicio del gasto público y del presupuesto de egresos del Estado, por lo tanto corresponde al sujeto obligado mencionado documentar y conservar todo lo concerniente a pagos y egresos que se realizan por parte del ejecutivo del estado, toda vez que entre sus funciones es vigilar y autorizar los gastos que se realizan de acuerdo a la ley de egresos, incluyendo los relacionados a gastos de publicidad y comunicación social, mismos que de acuerdo al artículo 33 fracción XXIII, de la ley de la materia, están clasificados como información común, y por consiguiente tiene la ineludible obligación de publicar en su página oficial, así como a conservar en sus archivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, que obliga al sujeto obligado a producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, funciones y atribuciones de conformidad con las leyes y demás normatividad que regule su actuar, los cuales serán considerados como documentos públicos, y por consiguiente en apego a las normas mencionadas, el sujeto obligado debe estar en condiciones de facilitar al suscrito la información solicitada.

Sin que sea obstáculo que la información solicitada contenga datos de identificación fiscal, pues la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit, en sus artículos 2 fracción XVI y 82, establece como caso de excepción, que la información que contenga datos de identificación fiscal no será confidencial cuando involucren el ejercicio de recursos públicos.

Por lo tanto, se considera que la información solicitada consistente en Copia en dispositivo magnético (CD) de los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, es susceptible de ser proporcionada al solicitante por ser información común así como involucra el ejercicio de recursos públicos, la

cual debe encontrarse en los archivos del sujeto obligado por ser parte de sus funciones y atribuciones el autorizar, vigilar y evaluar el ejercicio del gasto público, debiéndose condenar al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada mediante escrito de fecha tres de junio del año en curso.

4.- Ahora bien, respecto a la información solicitada consistente en Copia en dispositivo magnético (CD) de las declaraciones Informativas de Operaciones con terceros a los que se refiere el artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación y 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2021, la responsable no proporciona dicha información, toda vez que mediante oficio DGCG/1036/2024, el Director General de Contabilidad Gubernamental, previa solicitud de la unidad de enlace del sujeto obligado, solicito a esta que convocara al comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que se reserve la información requerida por el solicitante, ya que la documentación de referencia contiene datos fiscales que son confidenciales, conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción XVI y 82 de la ley de la materia.

Sin embargo, al suscrito en ningún momento se me notifico acuerdo debidamente fundado y motivado, emitido por el comité citado, previo a presentar mi solicitud de información, en el que se declarara como confidencial la información solicitada, por lo tanto no es posible considerar dicha información como confidencial y ser negada al suscrito, máxime que como se mencionó con anterioridad, en los artículos 2 fracción XVI y 82 de la ley de la materia, existe el caso de excepción que cuando la información contenga datos fiscales no será considerada confidencial cuando involucren ejercicio de recursos públicos, como en el presente caso acontece, aunado que la misma es considerada información común que debe tener el sujeto obligado para ser consultada por el público general y obrar en sus respectivos archivos.

Por lo tanto, se insisten que el sujeto obligado debe ser condenado a proporcionar al solicitante la información solicitada en los términos y forma propuestos en el escrito de solicitud.

5.- Igualmente, de acuerdo al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, solo se considerara confidencial la información que fundada y motivadamente así lo declare el respectivo comité, aunado a que los sujetos obligados deberán documentar y archivar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, como es el caso del sujeto obligado, que entre sus funciones es fiscalizar y vigilar todo lo relacionado con ingresos y egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

DERECHO:

I.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que es la ley aplicable al caso, tiene por objeto garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los entes públicos estatales y municipales, así como transparentar el ejercicio de la función pública, clasificando la información de acuerdo a su importancia, siendo una de ellas la información fundamental que es toda aquella información que de oficio debe tenerse obligatoriamente disponible por el sujeto obligado y proporcionarse a cualquier persona invariablemente por medios electrónicos o por cualquier otra forma, en términos de la ley.

II.- Así también la ley de la materia establece que para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos,

interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso de derechos personales, siendo uno de los sujetos obligados por la citada ley cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder ejecutivo, los cuales, sin necesidad de solicitud previa, deberán difundir la información fundamental, entre las que se encuentran los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Para acreditar mi pretensión y hechos narrados con anterioridad, me permito ofrecer los siguientes medios de convicción:

DOCUMENTAL.-Consistente en original de acuse de recibo de solicitud de información presentada al sujeto obligado en fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro. Documental que se relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos del presente recurso.

DOCUMENTAL.- Consistente en impresión de los oficios UTSAF/573/2042, DGA/470/2024, D.R.M., S.G./168/2024 y DGCG/1036/2024. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos del presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 153, 154 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a este H. Instituto, respetuosamente le:

P I D O:

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma presentando recurso de revisión en contra de la negativa a proporcionar información fundamental por parte del sujeto obligado Unidad de Enlace de la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.-Previos los tramites de ley se condene a la Secretaria Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, para que por conducto de su unidad de enlace me proporcione la información en los términos solicitados mediante escrito de fecha 3 de junio del año 2024.

"Protesto lo necesario"

Tepic, Nayarit; al día de su presentación.



LICENCIADO ROLANDO HERNANDEZ GUTIERREZ



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio No. UTSAF/573/2024

Folio No. UTSAF/21/2024

Asunto: Solicitud de Información

Tepic, Nayarit; a 01 de julio de 2024

C. ROLANDO HERNANDEZ GUTIERREZ
PRESENTE

En respuesta a su solicitud de Información recibida el día 03 de junio de 2024, con Folio No. UTSAF/21/2024; me permito con el presente comunicarle, que anexo al presente encontrará las respuestas proporcionadas por el Director General de Administración, mediante Oficio No. DGA/470/2024 y por el Director General de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio No. DGCG/1036/2024.

Con el presente, se tiene por atendida su solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. AMALIA KESAHÍ GÓMEZ GARCÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Copias:
Archivo.
AKGG/Carla.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Calle Veracruz No. 32 Altos Norte C.P 63000 Tepic, Nayarit.





LIC. AMALIA KESAHÍ GÓMEZ GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.



Con respecto a la **Solicitud de Información** remitida a ésta Dirección General a mi cargo, identificada con el Folio UTSAF/21/2024, anexa a su Oficio UTSAF/528/2024, formalizada por el solicitante: **ROLANDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, mediante la que solicita, entre otros:

- I.-
- II.- Copia en dispositivo magnético (CD) del padrón de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado de Nayarit, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- III.-

En correlación remito en anexo **Oficio D.R.M. y S.G./168/2024**, signado por la encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de S.A.F., mediante el que informa:

- No se cuenta con padrón de contratistas del Gobierno del Estado, ya que no se encuentra en las facultades y competencias de ésta área.
- Se envía archivo en dispositivo magnético (CD) del padrón de proveedores utilizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, en version pública; que contiene el padrón utilizado desde el ejercicio fiscal 2017 al ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, agrega una **NOTA** afirmando: *"el padrón de proveedores es un registro actualizable de acuerdo a las necesidades y nuevos registros solicitados, razón por la que, el registro es consecutivo y no se elabora por cada uno de los ejercicios fiscales"*.

Sin más que agregar sobre el particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN ALBERTO PINEDA CISNEROS



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JAPC/Raúl

Copias:
Archivo-Minutario

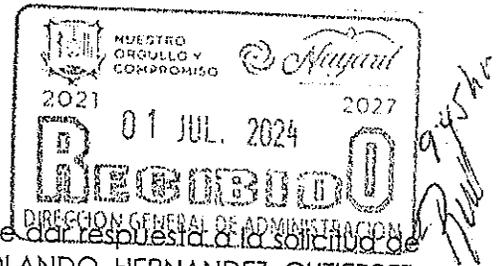




Tepic, Nayarit, 28 de Junio de 2024

Oficio D.R.M. y S.G./168/2024.

LIC. JUAN ALBERTO PINEDA CISNEROS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE



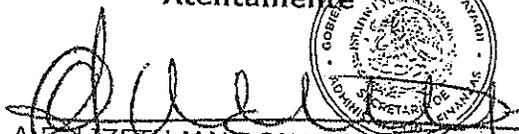
En atención a su memorándum 017/2024 y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información formalizada por el solicitante LICENCIADO ROLANDO HERNANDEZ GUTIERREZ, identificada con el Folio No, UTSAF/21/2024, remitida en Oficio No. UTSAF/528/2024 signado por la Titular de Unidad de Transparencia, en el cual solicitan "II.- Copia en dispositivo magnético (CD) del padrón de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado de Nayarit de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021".

Al respecto le informo que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos pertenecientes a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se obtiene como resultado:

- No se cuenta con padrón de contratistas del Gobierno del Estado, ya que no se encuentra en las facultades y competencias de ésta área.
- Se envía archivo en dispositivo magnético (CD) del padrón de proveedores utilizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, en versión pública, que contiene el padrón utilizado desde el ejercicio fiscal 2017 al ejercicio fiscal 2021.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo

Atentamente


L.A.E. LIZETH MALDONADO SARRIENTE
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

NOTA: El padrón de proveedores es un registro actualizable de acuerdo a las necesidades y nuevos registros solicitados, razón por la que, el registro es consecutivo, y no se elabora por cada uno de los ejercicios fiscales.

LMS/ceaa

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CASA DE GOBIERNO, AV. MEXICO S/N C.P. 63 , TEPIC, NAYARIT, MEXICO
TEL 311 2015 22 00 EXT. 20232



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

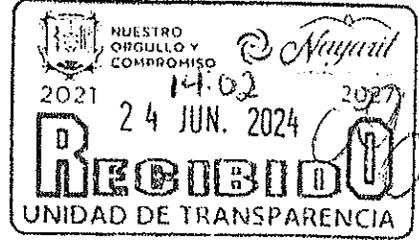
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"

OFICIO No. DGCG/1036/2024

Tepic, Nayarit, a 24 de Junio de 2024

LIC. AMALIA KESAHI GOMEZ GARCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



En atención a su oficio No. UTSAF/533/2024, mediante el cual solicita información a petición del solicitante: C. Rolando Hernández Gutiérrez, recibida el día 03 de junio de 2024 con Folio No. UTSAF/21/2024, referente a lo siguiente:

- III.- Copia en dispositivo magnético (CD) de las declaraciones informativas de operaciones con terceros a los que se refiere el artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, nos permitimos solicitar a Usted, se convoque al Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que se reserve la información requerida por el solicitante, ya que la documentación de referencia contiene datos fiscales que son confidenciales, conforme lo establecido en los Artículos 2, Fracción XVI y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

José Luis Rivera Hernández
L.C. JOSÉ LUIS RIVERA HERNÁNDEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

C.c.p.- Lic. Daniel Cortes Ceja.- Subsecretario de Egresos.
C.c.p.- Archivo
JLRH/jcbl

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Av. México y Abasolo S/N Colonia Centro. Casa de Gobierno. C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 215 22 54



Fecha probable de respuesta
01/Julio/2024

FOLIO.- _____

H. UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARIA
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.



LICENCIADO ROLANDO HERNANDEZ GUTIERREZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Avenida Juárez, número 408 Ote. Entre doce de Octubre y Nueva Galicia, zona centro de esta ciudad, con correo electrónico lic_yago@hotmail.com con servicio telefónico 3112402702, con el debido respeto comparezco para:

EXPONER:

Por así convenir a mis intereses y con fundamento en los artículos 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 33 fracción I, XI, XII, XIII, XIX, XXIX, XXX, XLIV, XLVI, LIX, LXVIII, LXXV, LXXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, mismos que establecen las atribuciones de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, consistiendo estas en la fiscalización de los recursos públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, vigilando y autorizando los egresos que realicen en todas las dependencias de dicho poder. En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 33 fracciones XXIII y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, artículo 32-G, del Código Fiscal de la Federación, 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y regla 1.12 de la Resolución de Facilidades Administrativas, a este ente sujeto obligado, solicito:

I.- Copia en dispositivo magnético (CD) de los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

II.- Copia en dispositivo magnético (CD) del padrón de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado Nayarit, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

III.- Copia en dispositivo magnético (CD) de las declaraciones Informativas de Operaciones con terceros a los que se refiere el artículo 32-G del Código Fiscal

de la Federación y 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 22, 24, 33, 60, 128, 129, 130 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a esta H. Unidad de Enlace, respetuosamente le:

SOLICITO:

UNICO.- Proveer de conformidad a lo anteriormente expuesto y se expida la información solicitada en dispositivo magnético (CD).

“Protesto lo necesario”

Tepic, Nayarit; al día de su presentación.



LICENCIADO ROLANDO HERNANDEZ GUTIERREZ